



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2019 169

VISTO:

1.- Lo acordado por el Directorio en sesión de 28 de noviembre de 2019, en orden a introducir modificaciones al Reglamento de Funcionamiento del Directorio, cuyo texto vigente fue aprobado por Decreto U. de C. N° 2017-140, de 29 de noviembre de 2017; en particular, sobre la necesidad de crear la Comisión Auditoría, fijar sus funciones y atribuciones, e introducir en su texto otras modificaciones.

2.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2018-075, de 14 de mayo de 2018 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

PRIMERO: Modifícase el Reglamento de Funcionamiento del Directorio, en el siguiente sentido:

1.- En el artículo 5, agregase la letra “y” antes de la frase “el Secretario General”; suprimase la expresión “el Gerente de Lotería de Concepción y el Director Ejecutivo de Finanzas Corporativas” y reemplazase su punto final por una coma, agregándose la siguiente frase: “pudiendo además asistir como invitados otros funcionarios o terceros cuando así se disponga por el Rector o el Directorio, consignándose en la citación de la sesión respectiva”.

2.- En el artículo 6, reemplazase la expresión “ellos” por “ello”.

3.- En el artículo 11, agregase el siguiente nuevo inciso:

“Las actas de cada sesión serán redactadas por el Secretario General, para lo cual podrá auxiliarse de los medios o elementos técnicos que estime adecuados. Estas actas contendrán una síntesis del tema tratado, de manera que si algún miembro del Directorio desee que su intervención se transcriba íntegramente en el acta, deberá así expresarlo. Las actas se distribuirán con la oportunidad necesaria a los miembros del Directorio para su conocimiento. Las eventuales observaciones que se estimen pertinentes formular, se harán por escrito ante el Secretario General con anticipación a la sesión en que ésta deba ser aprobada”.

4.- En el artículo 12, inciso primero, reemplazase la expresión “e Inmobiliaria” por “y Auditoría” y sustituyese la frase “las comisiones especiales” por “otras Comisiones o Comités”.

En su inciso segundo, reemplazase la expresión “cuatro” por “tres”; suprimese la palabra “propio” y la frase “El Directorio podrá autorizar además, la participación de Ex Directores en las Comisiones”.

5.- En artículo 13, inciso primero, suprimese la expresión “está integrada por cuatro miembros y”

6.- En artículo 14, inciso primero, reemplazase la expresión “está integrada por cuatro miembros” por “será presidida por el Rector” y suprimase, su letra d).

7.- En artículo 15, inciso primero, suprimase su inciso primero y la expresión “La Comisión”; en su letra a), sustitúyase el punto final por una coma, agregándose la frase “incluyendo el monto de inversión anual”; agregase la siguiente nueva letra e): “e) Proponer al Directorio las decisiones en materia de gestión inmobiliaria de la Corporación con el objeto de



Universidad de Concepción

maximizar la rentabilidad y valor patrimonial de dichos bienes”, e incorporase el siguiente inciso final: “Asistirá permanentemente a dicha Comisión, el Gerente Corporativo Empresas y de Finanzas de la Corporación para los fines dispuestos en el artículo 12 inciso final”.

8.- En artículo 16, inciso primero, suprimase su inciso primero y la expresión “La Comisión” y agréguese el siguiente inciso final: “Asistirá permanentemente a dicha Comisión, el Gerente Corporativo Empresas y de Finanzas de la Corporación para los fines dispuestos en el artículo 12 inciso final”.

9.- Reemplazase el artículo 17, por el siguiente.

ART. 17º: La **COMISIÓN AUDITORÍA**, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a.- Proponer al Directorio la realización de auditorías sobre cualquier asunto que diga relación con la administración de los recursos de la Corporación y otras medidas específicas, para lo cual se priorizarán, atendiendo a su naturaleza y urgencia.

b.- Proponer al Directorio, en coordinación con el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, las bases de licitación y/o contratación de auditores externos y auditorías externas, y formular la proposición de adjudicación.

c.- Proponer al Directorio medidas que estime procedentes conforme a lo señalado en los Informes de Auditoría.

Asistirá permanentemente a dicha Comisión, el Gerente Corporativo Empresas y de Finanzas de la Corporación para los fines dispuestos en el artículo 12 inciso final.

10.- En artículo 18, se reemplaza su inciso segundo por el siguiente: “El quorum para sesionar y adoptar acuerdos será la mayoría de sus miembros, y constarán en un acta firmada por sus asistentes”.

SEGUNDO: Motivo de las modificaciones dispuestas precedentemente, fijase el siguiente texto actualizado, definitivo y vigente del Reglamento de Funcionamiento del Directorio:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO.

ART. 1º: El Directorio será presidido por el Rector en su carácter de Presidente de la Corporación. En el caso que el Rector no pudiere presidir o se ausentare de la sesión, será reemplazado en la forma que pasa a indicarse: en primer término, por el Vicerrector, si estuviere presente en la reunión; a falta de éste, por el miembro del Directorio que se encuentre presente en la sesión y que le corresponda según el orden de precedencia de subrogancia fijado por el Directorio.

ART. 2º: El Directorio sesionará en forma ordinaria y extraordinaria. Ordinariamente, lo hará a lo menos una vez al mes. En forma extraordinaria, sesionará cuando lo cite el Presidente por iniciativa propia, o a petición de cinco Directores, a lo menos, en cuyo caso sólo se tratarán las materias señaladas en la convocatoria.



Universidad de Concepción

ART. 3º: Las citaciones para sesiones ordinarias o extraordinarias se efectuarán a través de la Secretaría General, con la oportunidad debida.

ART. 4º: El Directorio, en el mes de enero de cada año, determinará los días y horas en que se efectuarán las sesiones ordinarias correspondientes a dicho año, y se fijará el lugar donde se realizarán, sin perjuicio de las modificaciones que tuvieren lugar.

ART. 5º: El quorum para sesionar en forma ordinaria o extraordinaria será de seis miembros. Asistirán el Vicerrector, el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, y el Secretario General, quienes tendrán derecho a voz, pudiendo además asistir como invitados otros funcionarios o terceros, cuando así se disponga por el Rector o el Directorio, consignándose en la citación de la sesión respectiva.

ART. 6º: Determinado el quorum para sesionar, se declarará abierta la sesión por el Presidente del Directorio, y se dejará constancia de las excusas presentadas. El Presidente procederá a continuación a tratar cada uno de los puntos de la Tabla que comprende la sesión, en el orden de la convocatoria. Si se modificare dicho orden, se dejará constancia de **ello** en el acta.

ART. 7º: Las decisiones del Directorio se adoptarán por simple mayoría.

ART. 8º: En caso de producirse empate en la decisión de una determinada materia, éste será dirimido por el Presidente.

ART. 9º: La decisión del Directorio requerirá de mayoría especial respecto de las siguientes materias:

- a) Cuando deba pronunciarse sobre la compra, venta, donación, permuta, hipoteca y todo otro acto o contrato que implique un principio de enajenación de bienes raíces que precisará del acuerdo de los dos tercios de los Directores en ejercicio, en sesión especialmente convocada.
- b) Se precisará del mismo quorum para decidir sobre la delegación de facultades en el Gerente de la Lotería de Concepción que no sean las descritas en el artículo 6º del Reglamento de la Ley N° 18568, sobre Lotería de Concepción, contenido en el Decreto Supremo N° 158, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 21 de abril de 2016.
- c) Se necesitará del voto de los dos tercios de los miembros del Directorio, en sesión especial, para acordar la reforma de los Estatutos o la disolución de la Corporación.
- d) Se precisará del voto del 75% de los miembros del Directorio para aprobar el término anticipado del mandato del Rector, en la forma indicada en el artículo 38 de los Estatutos de la Corporación.



Universidad de Concepción

ART. 10º: Si el Directorio no se pronunciare sobre una proposición escrita del Rector, dentro de 90 días de presentada, y cumplido el plazo, ésta fuera reiterada por éste y, aun no existiere pronunciamiento sobre ella, se entenderá dicha materia como aprobada por el Directorio.

ART. 11º: Las actas de las sesiones del Directorio se llevarán a través de un sistema mecanografiado autorizado por Resolución Exenta N° 609, de 1 de diciembre de 1999 del Secretario Regional Ministerial de Justicia Región del Bio Bío. Cada acta será firmada por el Presidente, el Secretario General y cada uno de los Directores asistentes a la sesión respectiva.

Las actas de cada sesión serán redactadas por el Secretario General, para lo cual podrá auxiliarse de los medios o elementos técnicos que estime adecuados. Estas actas contendrán una síntesis del tema tratado, de manera que si algún miembro del Directorio, desee que su intervención se transcriba íntegramente en el acta, deberá así expresarlo. Las actas se distribuirán con la oportunidad necesaria a los miembros del Directorio para su conocimiento. Las eventuales observaciones que se estimen pertinentes formular se harán por escrito ante el Secretario General con anticipación a la sesión en que ésta deba ser aprobada.

ART.12º: Para el cumplimiento de sus funciones estatutarias y el estudio de informes para resolución, según corresponda, de las materias de su competencia, el Directorio dispone de las siguientes Comisiones: Asuntos Corporativos; Empresas; Lotería; Finanzas Corporativas, y Auditoría, que actúan separadamente y en forma conjunta, cuando lo determine el Directorio para ciertos asuntos. Podrán existir, además, otras Comisiones o Comités que el mismo Directorio acuerde.

Cada Comisión estará integrada a lo menos por tres miembros del Directorio, designados por el Directorio Corporativo, a proposición del Rector y funcionará bajo la presidencia de aquel de ellos que el propio Directorio designe, quien asimismo, dirimirá los empates que se produzcan.

Los miembros de las comisiones podrán integrarse en más de una; durarán dos años en sus funciones y sus designaciones podrán renovarse.

Asistirán a las sesiones de cada Comisión, cuando fuere necesario para un mejor y adecuado conocimiento de las materias sometidas a su decisión, los funcionarios de la Corporación que la respectiva Comisión así lo acuerde y sólo a título consultivo.

ART. 13º: La COMISIÓN ASUNTOS CORPORATIVOS, se ocupará de las siguientes materias:

- a) Organización y funcionamiento general de la Corporación.
- b) Organización e integración de la Junta General de Socios, y proponiendo fechas y materias de las Juntas Generales de Socios.
- c) Preseleccionar, de entre los solicitantes, a las personas que deben llenar las vacantes que se produzcan en el cuerpo de socios, así como también resolver sobre la atención de estos.
- d) Todas las demás que tengan relación con el funcionamiento de la Corporación.

ART. 14º: La COMISIÓN LOTERÍA, será presidida por el Rector y deberá:

- a) Controlar el funcionamiento de LOTERIA y proponer al Directorio las adecuaciones necesarias.



Universidad de Concepción

- b) Proponer al Directorio, a partir del proyecto que el Gerente le presente, el Plan de Negocios Anual, que contendrá el Presupuesto de Resultados e Inversiones.
- c) Velar por el estricto cumplimiento de la ley de la Lotería y sus textos complementarios, cautelando, en toda circunstancia, el interés de la Universidad e informando oportunamente al Directorio de las modificaciones propuestas a esa legislación y de la forma que ellas afectan al interés de la Universidad.

ART. 15º: La COMISIÓN FINANZAS CORPORATIVAS, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Directorio las políticas financieras de la Corporación y las medidas que sean necesarias para su cumplimiento, incluyendo el monto de inversión anual.
- b) Velar por que en las distintas unidades de la Corporación, se cumplan las directrices financieras que emanan del Directorio.
- c) Proponer las medidas que estime conveniente, en lo relativo a materias financieras de competencia del Directorio para el logro de sus cometidos.
- d) Estudiar y controlar los Estados Financieros Corporativos; el Presupuesto de Resultados e Inversiones de la Universidad de Concepción y del Instituto Profesional Virginio Gómez; la evolución del Personal y demás variables que afecten en forma significativa los Resultados de la Corporación.
- e) Proponer al Directorio las decisiones en materia de gestión inmobiliaria de la Corporación con el objeto de maximizar la rentabilidad y valor patrimonial de dichos bienes.

Asistirá permanentemente a dicha Comisión, el Gerente Corporativo Empresas y de Finanzas de la Corporación para los fines dispuestos en el artículo 12, inciso final.

ART. 16º: La COMISIÓN EMPRESAS, se ocupará de:

- a) Velar por el buen funcionamiento de todas las empresas de la Corporación, con excepción de aquellas en que su administración lo sea en forma directa e inmediata por el Directorio o sus comisiones específicas.
- b) Proponer áreas de actividad empresarial de la Corporación y la forma en que tales iniciativas deberán desarrollarse.
- c) Recomendar políticas de desarrollo para las diferentes empresas, junto a metas específicas o contratos de desempeño entre éstas y la Corporación que permitan asimismo la planificación a largo plazo.
- d) Analizar los presupuestos de resultado e inversión y la gestión de las empresas de su ámbito.

Asistirá permanentemente a dicha Comisión, el Gerente Corporativo Empresas y de Finanzas de la Corporación para los fines dispuestos en el artículo 12, inciso final.

ART. 17º: La COMISIÓN AUDITORÍA, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a.- Proponer al Directorio la realización de auditorías sobre cualquier asunto que diga relación con la administración de los recursos de la Corporación y otras medidas específicas, para lo cual se priorizarán, atendiendo a su naturaleza y urgencia.



Universidad de Concepción

b.- Proponer al Directorio, en coordinación con el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, las bases de licitación y/o contratación de auditores externos y auditorías externas y formular la proposición de adjudicación.

c.- Proponer al Directorio medidas que estime procedentes conforme a lo señalado en los Informes de Auditoría.

ART 18°. Las Comisiones se reunirán con la periodicidad que sus miembros acuerden, previa convocatoria por el Presidente o, a través del medio que la Comisión acuerde, en la que se hará constar hora y lugar de la reunión y tabla de materias a considerar.

El quorum para sesionar y adoptar acuerdos será la mayoría de sus miembros, y constarán en un acta firmada por sus asistentes.

Los Presidentes de las Comisiones y/o Directores Ejecutivos informarán, con la periodicidad que corresponda sobre su funcionamiento y acuerdos adoptados al Directorio.

ART. 19°: La Secretaría General prestará el apoyo administrativo necesario para el funcionamiento de las Comisiones.

Transcribese electrónicamente a los Vicerrectores y Vicerrectoras; al Director y Directora General de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; al Jefe de Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a Director(a) de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Posgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al/a la Director(a): de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 2 de diciembre de 2019



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL